

Expediente nº:440/2024

Resolución de aprobación

Procedimiento: Contrato de Suministro de material de ferretería

Documento firmado por: El Alcalde

RESOLUCION DE ALCALDÍA

Este Ayuntamiento tiene la necesidad del suministro de material de ferretería que identifica con una serie de prestaciones imprescindibles para el correcto funcionamiento de los servicios de funcionamiento ordinario del Ayuntamiento para realizar trabajos de mantenimiento, reparación y conservación de espacios e instalaciones de titularidad municipal.

Por lo que se hace necesario llevar a cabo los trámites para la contratación del suministro conforme a la normativa establecida en la LCSP. Para esto se precisa tramitar el correspondiente expediente de contratación debido a que el actual contrato de suministro de ferretería tiene plazo para la ejecución del servicio de 1 año sin prórroga y se formalizó el 10 de noviembre de 2023.

Un suministro por tracto sucesivo y precio unitario, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria simplificado sumario con múltiples criterios de valoración, de conformidad con los aspectos técnicos que se detallan en el Pliego Técnico (PPT en adelante)

Las cuantías estimadas en el contrato no constituyen un compromiso de compra por parte del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres representando únicamente una referencia orientativa para facilitar a los licitadores la preparación de sus ofertas, sin que pueda derivarse de dicha referencia obligación alguna para el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres toda vez que las entregas de los bienes estarán subordinadas únicamente a sus necesidades y se adquirirán por tracto sucesivo y precio unitario.

Por tanto, el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres se reserva la facultad de solicitar los artículos según las necesidades reales sin que en ningún caso, se pueda superar el presupuesto máximo aprobado. En consecuencia, el precio de la licitación está subordinado a las necesidades del Ayuntamiento durante la ejecución del contrato.

Dentro de las competencias que la Ley de Bases de Régimen Local atribuye a los municipios, está la establecida en el art. 25. 2 b. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos. d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad. j) Protección de la salubridad pública.



Se trata de dar cobertura a las necesidades de carácter periódico que, por falta de disponibilidad de medios materiales no pueden realizarse directamente por el Ayuntamiento, así como a determinadas necesidades imprevistas por lo que se hace necesario llevar a cabo los trámites para la contratación del suministro conforme a la normativa establecida en la LCSP.

-Tipo de contrato: suministro de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 de la LCSP.

-Objeto del contrato: de ferretería

Procedimiento de contratación: abierto simplificado sumario

Tipo de Tramitación: ordinaria

Duración: 1 año, sin prórroga, a partir del 11 de noviembre de 2024.

Código CPV:

44316000 *materiales de ferretería*

Para determinar el valor estimado del contrato se toma el importe total sin incluir el IVA, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación y su duración.

*Valor estimado del contrato: 7.438,01 €

*Presupuesto base de licitación anual (IVA incluido): 9.000 €

Las ofertas económicas atenderán a una bajada global de todos los precios unitarios reflejados en el cuadro de precios del PPT y de la Memoria justificativa. Esta bajada se aplicará por igual a todos los precios unitarios reflejados.

La oferta económica deberá presentarse conforme a la estructura del ANEXO II.

El IVA aparecerá como partida independiente en las licitaciones.

La oferta presentada no podrá superar el “Precio máximo a ofertar” indicado (Presupuesto base de licitación).

Los precios que se oferten por los licitadores lo serán en términos de precios unitarios, referidos a las unidades que constituyen el objeto de la prestación que se suministren durante la vigencia del contrato.

Método de cálculo aplicado: Para el cálculo del valor estimado el órgano de contratación ha tenido en cuenta que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al consumo de años anteriores y al precio general de mercado en el momento de fijar el presupuesto base de licitación.



Lotes: NO. Los suministros objeto de esta contratación serán ofertados por su totalidad, no siendo susceptibles de agrupación por lotes. La no división en lotes de este contrato se justifica en virtud de lo previsto en el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; es decir, dificultad de la ejecución de la prestación desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la propia naturaleza del objeto del contrato.

Que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución del suministro cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

La correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico obliga a coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada o sensiblemente dificultada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Por tanto, en el presente procedimiento, existe justificación de la no división en lotes, y de la conveniencia de agrupación de estos servicios, tanto por razones técnico-organizativas, como económicas, considerando un elemento importante la eficiencia en la prestación de estos servicios. En definitiva, la no división en lotes permite una racionalización organizativa que conlleva una mejora en la ejecución del contrato y reduce el coste anual que supondría la división de estos suministros.

No procede la revisión de precios.

3. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

Para garantizar la prestación correcta del contrato, no es obligatorio de tener abierta una oficina, almacén, tienda o delegación en el momento de presentar las ofertas en Malpartida de Cáceres.

Sin embargo, para la eficaz ejecución del contrato y por la necesidad que la entrega de los pedidos se realice en el plazo máximo de 2 días hábiles por el tipo de necesidades que se cubren, de reparaciones de ejecución diarias, así como por la inexistencia de almacenes de tamaño suficiente del propio Ayuntamiento o por carecer de lugares donde almacenar todo el material que se necesita en la actividad diaria, se considera que la existencia de oficina, almacén o tienda en Malpartida de Cáceres como lugar donde desarrollar la actividad del Ayuntamiento, que es el municipio, es adecuada para garantizar la prestación correcta del contrato, por lo que se entiende, siguiendo el criterio del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en la sentencia de 27 de octubre de 2005 (Asunto C- 234/03), que no existe ningún obstáculo para establecerla como una condición que se debe cumplir durante la ejecución del contrato, siendo suficiente en fase de adjudicación el compromiso de tenerla.

Así las cosas, la exigencia de contar con una oficina permanente abierta en Malpartida de Cáceres, se establece como compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato. Una condición de arraigo territorial, que no opera ni como criterio de admisión ni como criterio de valoración, sino como compromiso de adscripción de medios, que se configura como una obligación adicional de proporcionar unos medios concretos, de entre aquéllos que sirvieron para declarar al licitador idóneo para contratar con la Administración (Resolución nº 101/2013 TACRC).



De forma que el licitador deberá adjuntar en su Declaración Responsable que se compromete a tener oficina, almacén o tienda en Malpartida de Cáceres como compromiso de tenerla, y por tanto de adscripción de medios a la ejecución del contrato

Duración de la ejecución: 1 año desde su formalización, sin posibilidad de prórroga y en todo caso a partir del 11 de noviembre de 2024.

Atendido a que, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 28, queda acreditada en el expediente administrativo la insuficiencia de medios humanos propios para hacer frente a las necesidades que han motivado la licitación de dicho contrato.

En virtud de las competencias conferidas por la legislación vigente, examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario y tramitación ordinaria para la contratación de suministro de material eléctrico, de jardinería material, de ferretería y material para el cementerio.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

TERCERO. Aprobar el gasto de 9.000 € en la aplicación presupuestaria 1710/21300 y se consigne y reserve los créditos oportunos en los correspondientes presupuestos anuales cada año conforme lo dispuesto en el art. 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.



SÉPTIMO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

Presidente

- D. Alfredo Aguilera Alcántara, Alcalde-Presidente, o persona en quien delegue

Vocales

- D. Jose Enrique Candela Talavero, Secretario

- D. Oscar González González, Arquitecto Técnico

-D^a María del Olvido Felipe Alonso, Agente de Empleo y Desarrollo Local

-D. Felipe Sanguino Rodríguez, Administrativo

Secretaria

- D^a María del Carmen Ferrero González, Técnica informática

En Malpartida de Cáceres, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde,

Fdo.: Alfredo Aguilera Alcántara.

